



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Auto Interlocutorio No 127

Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, como la misma reúne los requisitos de ley, se procederá a su admisión, por lo que se

### RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y REGIMEN DE VISITAS instaurada a través de apoderada judicial por LUZ PIEDAD GONZÁLEZ TRUJILLO, en favor de la menor de edad SCGS, contra JENNIFER LEE SOLIN.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la demandada JENNIFER LEE SOLIN este proveído en los términos tanto del inciso 5º del artículo 6º como del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días para que si a bien lo tiene la conteste.

TERCERO. REQUERIR a la demandante y a su apoderada judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. CÍTAR al Defensor Sexto de Familia de esta ciudad para lo de su cargo.

QUINTO. NOTIFICAR personalmente este proveído al Agente del Ministerio Publico.

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Laura Andrea Marin Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23b178e1156e29f4d1d8a42fb0fb6f03211f885a8669d1c5b80a20d7d4bead8**  
Documento generado en 10/02/2022 03:12:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**